

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No. MPR-PS-13-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE RIO
CONTRATISTA	CARLOS EDILSON AMAYA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.053.664.756
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE KARATE DO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ"
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 10.520.000)
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
VIGENCIA	CINCO (5) MESES
DIRECCIÓN	VEREDA CARICHANA
CORREO ELECTRÓNICO	carlosamayamma@gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ**, con NIT 891855015-2, representado legalmente por **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Río Boyacá, en mi calidad de Alcalde Municipal, facultada para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por otra, **CARLOS EDILSON AMAYA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.664.756 expedida en PAZ DE RIO, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos elaborados por La Alcaldía Municipal de Paz de Río Boyacá, se justificó la presente contratación. 2) Que con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar a **CARLOS EDILSON AMAYA ROJAS**. 3) Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia de personal con el fin de realizar las actividades contempladas en el presente contrato, expedida por el Secretario de Gobierno Municipal. 4) Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. 5) Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios

MUNICIPIO DE Paz de Río	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 2 de 8

Profesionales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas, **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE KARATE DO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ". según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente acuerdo y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el Municipio en desarrollo del acuerdo y de acuerdo a la modalidad del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. b. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. c. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. e. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. f. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. g. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato. h. Deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso. i. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad. j. responder y hacer buen uso

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 3 de 8

de los bienes y recursos. k. hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obliga a: **1).** Prestar los servicios como promotor Deportivo en la continuidad de la escuela de iniciación y Formación Deportiva en la modalidad de karate Do (Con Niños de 6 a 17 años de Edad) **2).** Adaptar las clases según el nivel y la edad de los estudiantes, con el fin de garantizar una enseñanza efectiva. **3).** Presentar oportunamente los informes requeridos por parte del Supervisor(a) del contrato, así como los logros obtenidos durante el proceso de formación en la presencialidad. **4).** Organizar un Festival y un Torneo con todos los grupos de Niños inscritos en nuestra modalidad Deportiva Karate Do. **5).** Colocar al servicio de los Niños(as) toda mi experiencia en la enseñanza del Karate Do especialmente y cumplir eficientemente la labor que se me ha encomendado. **6).** Velar por la integridad física y moral de todos los Niños(as) que hacen parte de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en la Modalidad de Karate Do. **7).** Responder por el material suministrado para el desarrollo del contrato. **8).** Acatar las observaciones y recomendaciones del Supervisor o Ente Deportivo, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. **9).** Las demás que me asigne La Alcaldía Municipal de Paz De Río; De forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. **10).** Como contratista debo cumplir mis obligaciones, adaptando mis servicios a la aplicación de los decretos de orden nacional, departamental, municipal y demás normas reglamentarias y concordantes que surjan. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o alcalde. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 10.520.000,00)**, que el MUNICIPIO cancelará así: **cinco (05) Actas parciales por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$ 2.104.000,00) M/CTE** cada una. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro "Acta de Inicio, Acta Parcial, "Informe Parcial" "Acta de Recibo Final", "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de

MUNICIPIO DE Paz de Río	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 4 de 8

Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será de **CINCO (05) MESES** y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al CDP No.2025000041 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) por valor de \$ 10.520.000,00 del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o quien designe el señor alcalde quien tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-** Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 5 de 8

al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será

MUNICIPIO DE Paz de Río	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 6 de 8

tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SÉPTIMA. RELACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA NOVENA.- ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza al municipio a realizar todas las deducciones por concepto de las estampillas municipales legalmente constituidas a favor del ente territorial. **VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA**

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 7 de 8

DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de paz de río-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY CARGO: ALCALDE DIRECCIÓN: CARRERA 3 No 7-50 PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL TELÉFONO: 3108576405 CORREO ELECTRÓNICO: ALCLADIA@PAZDERIO-BOYACA.GOV.CO	NOMBRE: CARLOS EDILSON AMAYA ROJAS C.C. NO. 1.053.664.756 EXPEDIDA EN PAZ DE RIO DIRECCIÓN: AV. 1 N° 11-19 TELÉFONO: 3144184440 CORREO ELECTRÓNICO: carlosamayamma@gmail.com

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los

MUNICIPIO DE Paz de Río	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:
	Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 8 de 8

siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. –PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. En constancia se firma en el Municipio de PAZ DE RIO, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Ezequiel Jimenez Cely
EZEQUIEL JIMENEZ CELY
 ALCALDE MUNICIPAL
 EL MUNICIPIO

Carlos Edilson Amaya Rojas
CARLOS EDILSON AMAYA ROJAS
 C.C. NO. 1.053.664.756 EXPEDIDA EN PAZ DE
 RIO
 EL CONTRATISTA

